



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Florentino Benavides Muñoz
Demandado	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones
Litisconsortes necesarios por pasiva	Acerías Paz del Río S.A. Bell Work Ltda.
Radicado	05001310502320190099600
Auto de Sustanciación No.	211
Decisión/Temas	Ordena emplazar

Dentro del proceso de la referencia, ante el requerimiento efectuado a la parte demandante en auto del 28 de abril pasado, se allegó memorial indicando que tanto ella como su representado desconocen el nombre o dirección de correo físico o electrónico del liquidador de la sociedad comercial Bell Work Limitada, y solicita se proceda con el nombramiento de curador y posterior emplazamiento de la empresa.

La sociedad BELL WORK LIMITADA, fue vinculada al proceso por parte del Juzgado como litisconsorte necesaria por pasiva, en la etapa de saneamiento de la audiencia del artículo 77 del CPT y de la SS., imponiéndose allí a la parte demandante la carga de notificación a esta sociedad a la dirección física reportada en el certificado de existencia y representación legal, toda vez que en el mismo se anuncia no autorizar la notificación por medios electrónicos.

Al efecto, dentro del expediente obra constancia de envió de citación para notificación personal a la empresa BELL WORK LIMITADA¹, en la dirección carrera 43 A No. 7-50 A, oficina 503, indicada en el certificado de existencia y representación legal, citación que fue devuelta con la observación “la persona a notificar no vive ni labora allí”, “persona que atendió al colaborador de servientrega manifiesta no conocer al destinatario en esta dirección”.

¹ Archivo 43



Así mismo, obra constancia de las respuestas dadas por la Cámara de Comercio de Medellín y la Superintendencia de Sociedades ante los derechos de petición elevados por el demandante, en las cuales se observa la misma dirección física y se indica que la sociedad BELL WORK LIMITADA se encuentra en liquidación, pero no se especifica que se le hubiere designado liquidador ni datos del mismo.

También en respuesta dada por la DIAN al oficio emitido por parte del Juzgado, esta informa como dirección de ubicación de la sociedad la Carrera 43 A 7 50 A OF 503 MEDELLIN – ANTIOQUIA y que “el RUT de la sociedad BELL WORK LIMITADA con NIT 811028066, fue suspendido el 20/08/2021, por desactualización de la información.”²

De esta manera y por ser procedente, se accede a la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora y en consecuencia, se ordena emplazar a la sociedad BELL WORK LIMITADA de conformidad con el artículo 293 del CGP, aplicable por remisión analógica en materia laboral, y el artículo 29 del CPT y de la SS.

Dando aplicación a las normas en cita, esta agencia judicial ordena EMPLAZAR a la sociedad BELL WORK LIMITADA y DESIGNARLE curador ad-litem, en los términos del numeral 7 del artículo 48 del CGP.

Así, conforme a lo dispuesto en el artículo 48 del CGP, numerales 3º y 7º, y el artículo 108 de la misma norma, se procede a designar como Curador Ad-Litem para que represente los intereses de la sociedad BELL WORK LIMITADA a la doctora CAROLINA MARTINEZ ARENAS portadora de la T.P. 204.463 del C. S. de la J. quien reporta en el SIRNA como dirección electrónica de contacto carolina.m.arenas1985@gmail.com y número de teléfono: 3104309673.

Se advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, razón por la que el profesional del derecho deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Dicho emplazamiento se surtirá en la forma que establece el art 10 del decreto 806 de 2020, esto es en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. Por secretaría procédase con la respectiva publicación.

NOTIFÍQUESE

² Archivo 49



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correo: florentinobenavides@yahoo.com; lina.rendon@une.net.co;
camimesa94@hotmail.com; palacioconsultores.colp@gmail.com;
fabio.galan@pazdelrio.com.co; direccionlaboral@munozab.com;
coordinadorlaboral@munozab.com;

A.M.E.

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25LABORAL
DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados 064 del
10/05/2022

consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>

LUISA FERNANDA CARDONA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: efa34a03022d2b09875c41ebcbf32d1939bc7bc581eecfcac7ca364077085da1
Documento generado en 10/05/2022 04:24:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>